



Resolución Administrativa

N° 394-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Jayanca, diciembre 26 del 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado con CUT: 115906-2019, organizado por Andonaire Ramos Jesús Martín, sobre extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular en el marco del D.S. 022-2016-MINAGRI, para su predio ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante escrito con fecha de recepción 17 de junio del 2019, el recurrente solicitó extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular en el marco del D.S. 022-2016-MINAGRI, para el predio denominado con código catastral 79107, ubicado en el sector Arrozal del distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche mediante Carta N° 0332-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL, notificada el día 23 de setiembre del 2019, formuló observaciones al expediente administrativo remitiendo el Informe Técnico N° 083-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCFCCD que concluye que el documento presentado para acreditar la propiedad del predio con U.C. 79107 no guardaría relación con el predio que figura con dicho código en la licencia de uso de agua otorgada a través de la Resolución Administrativa N° 253-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L donde aparece registrado con la denominación Genaro con un área formalizable de 6.3922 has, toda vez que en la copia literal de la Partida Electrónica N° 02212926, aparece con la denominación Paraje Arrozal con un área de 3.4046 has., por lo que se requirió se subsane la observación planteada en un plazo de diez (10) días hábiles, de lo contrario se procedería a declarar el abandono, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe Técnico N° 133-2019-ANA-AAA-JZ/ALA.MOLL-AT/CDD la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, concluye que el administrado no ha subsanado la observación requerida dentro de los plazos previstos en la normativa, por lo que debe emitirse el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento iniciado en el expediente con CUT 115906-2019, consecuentemente se proceda a la conclusión y el archivo del referido expediente;





Resolución Administrativa

N° 394-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, teniendo en cuenta que el recurrente ha sido debidamente notificado desde el día 23 de setiembre del 2019, y verificando que no ha cumplido con levantar la observación advertida, excediendo el plazo en demasía, puesto que han transcurrido más de treinta días hábiles, lo que ha producido la paralización del procedimiento administrativo, hecho que es atribuible al administrado; en consecuencia, debe procederse con arreglo a Ley y declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio, el abandono del procedimiento administrativo presentado por Andonaire Ramos Jesús Martín, sobre extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular en el marco del D.S. 022-2016-MINAGRI, para el predio con código catastral 79107, ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y en consecuencia se procede al archivo definitivo del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Andonaire Ramos Jesús Martín, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Ing. LUIS JOSÉ PAZ VELIZ
Administrador Local de Agua